

**REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL  
ALCALDIA DE PIEDECUESTA**

NOMBRE DE LA ENTIDAD: **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA**  
 IDENTIFICACION / NIT: 890 205 383 - 6  
 MUNICIPIO: Piedecuesta  
 DEPARTAMENTO: Santander  
 SEDE PRINCIPAL: Carrera 7 No. 9 - 43 Centro / C.C La Cuesta Carrera 15 N° 3AN 10  
 Oficinas - Sótano 1 y Tercer piso  
 TELÉFONO: 6650444  
 NOMBRE DE LA ARL: SEGUROS BOLIVAR  
 N° PÓLIZA DE AFILIACIÓN: 1530-6618055-01  
 TIPO DE RIESGO PRINCIPAL: Riesgo Tipo (1) Uno  
 CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA: No. 1751201  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la Administración Pública en general incluye ministerios, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local.

<b>CENTROS DE TRABAJO ó SUCURSALES</b>	
<b>SEDE</b>	<b>UBICACION</b>
CASA DE GOBIERNO- PALACIO MUNICIPAL(DESPACHO OEL ALCALDE, SECRETARIA GENERAL Y DE LAS TIC, SECRETARIA DE INTERIOR, AREA DE SISTEMAS, OFICINA ASESORA JURÍDICA, AREA DE PQR, BANCO DE SECRETARÍA DE OESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO, ÁREA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, MECI Y CALIDAD, CONTROL INTERNO DE GESTIÓN, OFICINA DE TURISMO, OFICINA DE PRENSA.	CRA 7 # 9-43
OFICINA ASESORA DE PLANEACION, SECRETARIA INFRAESTRUCTURA, SECRETARIA DE EDUCACION, SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD, SECRETARIA DE HACIENDA, DIRECCIÓN OE CONTRATACION, AREA DE TALENTO HUMANO, OFICINA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SECRETARIA DE SALUD, SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO, INSPECCION DE POLICIA, OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO.	CENTRO COMERCIAL DE LA CUESTA - CARRERA 15 N° 3AN 10 OFICINAS - SÓTANO 1 Y TERCER PISO
CENTRO CULTURAL(SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL), INOERPIEDECUESTA, BIBLIOTECA.	CRA 8 # 10-65
EDIFICIO EL CONCEJO (VENTANILLA UNICA, SISBEN, INSPECCION DE POLICIA), BOLSA DE EMPLEO.	CRA 6 # 10 ESQUINA
COMISARIA DE FAMILIA, INSPECCION DE POLICIA.	CRA 6 # 10-78
CENTRO DE BIENESTAR TABACALERO	CRA 3 # 10-96 BARRIO LA FERIA
CENTRO VIDA	CALLE 11 # 2-57
CASA DE LA MUJER	CARRERA 19 # 5-80
OFICINA FAMILIAS EN ACCIÓN, OFICINA OPERATIVASISBEN, MESA OE PARTICIPACIÓN OE VICTIMAS	CENTRO COMERCIAL SAN JERÓNIMO CRA 6 #3-20
COLEGIO CABECERA DEL LLANO	CALLE 7 # 16-20
COLEGIO HUMBERTO GOMEZ NIGRINIS	CALLE 6 # 13-42
COLEGIO BALBINO GARCIA	CALLE 8 # 9-50
ESCUELA NORMAL SUPERIOR	CRA 15 # 4-43 SAN CRISTOBAL
CENTRO DE COMERCIO	CRA 8 # 9-25
INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL	CRA 2W # 6N -50 K2 VIA GUATIGUARA

**CASA DE GOBIERNO**

Carrera 7 No. 9-43 Piedecuesta - Santander  
 Conmutador: 665 0444 Ext: 1616  
 secretariadespacho@alcaldiapiedecuesta.gov.co



COLEGIO VICTOR FELIX GOMEZ NOVA	KRA 3A # 1B- 16 CAMPO VERDE
INSTITUTO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	DIAGONAL 14# 11-72 NUEVA CANDELARIA
COLEGIO CARLOS VICENTE REY	CRA 19 # 2-30
INSTITUTO VALLE DEL RIO DE ORO	VEREDA LA UNION PAJONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO	VEREDA SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FALTRIQUERA	VEREDA FALTRIQUERA
INSTITUTO DEL ORIENTE	VEREDA PLANADAS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VEGA	VEREDA LA VEGA
COLEGIO NUESTRO SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA	VEREDA LA ESPERANZA
COLEGIO HOLANDA	VEREDA HOLANDA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS CUROS	VEREDA LOS CUROS

El Alcalde Municipal de Piedecuesta prescribe el siguiente Reglamento, contenido en los siguientes términos:

**ARTICULO 1º.** La Alcaldía Municipal de Piedecuesta se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1956 de 2008, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Resolución 1401 de 2007, Decreto 2346 de 2007 modificada por la Resolución 1918 de 2009, Resolución 0312 de 2019, Ley 1562 de 2012, Decreto 0723 de 2013, Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, Resolución 666 de 2020 y demás normas que con tal fin se establezcan por la entidad.

**ARTICULO 2º.** La Alcaldía Municipal de Piedecuesta se obliga a promover y garantizar la Constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2013 de 1986, el Artículo 63 de Decreto 1295 de 1994, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, entre otras.

**ARTICULO 3º.** La Alcaldía Municipal de Piedecuesta se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, capítulo 6, que contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Alcance del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Organización del SG-SST.
- Programa de capacitación en SST.
- Documentación del SG-SST.
- Conservación de los documentos.
- Comunicación.
- Planificación.
- Aplicación.
- Aspectos estratégicos.
- Auditoría y revisión de la alta dirección.
- Mejoramiento.

De igual manera y dando cumplimiento a las disposiciones de la Resolución 0312 de 2019, se cumplirá con las siguientes fases, de acuerdo a los términos establecidos:

1. Evaluación inicial.
2. Plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial.
3. Ejecución.
4. Seguimiento y plan de mejora.

5. Inspección, vigilancia y control (corresponde a los organismos de vigilancia y control).

**ARTICULO 4º.** Los riesgos existentes en la Alcaldía de Piedecuesta, están constituidos principalmente por:

RIESGO	FACTORES DE RIESGO
Físicos	Iluminación deficiente, ventilación, radiaciones no ionizantes
Biológicos	Virus (COVID-19), hongos, bacterias, y animales, Contacto con ácaros y vectores.
Químicos	Polvos orgánicos e inorgánicos, líquidos, gases, vapores, humos metálicos y material particulado.
Biomecánicos	Asociados a la mecánica postural y movimientos repetitivos. Manejo de herramientas.
Eléctricos	Contacto directo e indirecto con cableado de baja tensión. y electricidad estática.
Psicosociales	Inherentes a la atención de público, condiciones de clima organizacional, estilos de liderazgo, monotonía de las labores. Organización del trabajo, características y contenidos de la tarea.
Mecánicos	Caídas a distinto nivel, caídas al mismo nivel, caída de objetos, atrapamientos, golpes o choques por objetos.
Locativos	Almacenamiento inadecuado, condiciones no adecuadas de orden y aseo e instalaciones en mal estado.
Incendio	Incendio de sólidos, incendio eléctrico, incendio combinado.
Origen Natural	Sismo, vendaval, inundaciones, tormenta eléctrica.
Otros	Incendio, tránsito, desorden público, delincuencia.

**PARAGRAFO:** Para efecto que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, la Entidad ejerce medidas de prevención y control como: eliminación, sustitución, controles de ingeniería, administrativos y en última instancia suministro de equipos y elementos de protección personal de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, el cual se da a conocer a todo el personal al servicio del municipio.

**ARTICULO 5º.** La Alcaldía Municipal de Piedecuesta, sus servidores públicos y demás personas vinculadas darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr implementación de las estrategias, acciones y actividades propias del SG-SST para la consecución de los objetivos y metas establecidos en dicho Sistema de Gestión de la entidad.

**ARTICULO 6º.** La Alcaldía Municipal de Piedecuesta ha implementado un proceso de inducción de los servidores públicos a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**ARTICULO 7º.** Este Reglamento permanecerá exhibido en por lo menos un lugar visible de las Instalaciones locativas de trabajo

**ARTICULO 8º.** El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de la aprobación impartida por el Alcalde Municipal de Piedecuesta y durante el tiempo que la Alcaldía Municipal de Piedecuesta se conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Se expide en Piedecuesta, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2020).

**MARIO JOSÉ CARVAJAL JAIMES**

Alcalde Municipal

Elaboró: Nelson Bolaño / Técnico Administrativo  
Revisó: Jaime Rogelio Báez Rangel / Secretario General y de las T.E.  
Adela Silva Ardila / Secretaria de Educación

**CASA DE GOBIERNO**

Carrera 7 No. 9-43 Piedecuesta - Santander  
Comutador: 665 0444 Ext: 1616  
secretariadespacho@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

